



## NOTA A LAS INSTITUCIONES QUE IMPARTEN LAS ASIGNATURAS DE *PEDAGOGÍA Y DIDÁCTICA DE LA ENSEÑANZA RELIGIOSA ESCOLAR*, EN RELACIÓN A LA FLEXIBILIZACIÓN DE LOS REQUISITOS PARA LA OBTENCIÓN DE LA DECA DE SECUNDARIA Y BACHILLERATO

### Contexto en el que nace la propuesta aprobada por la 116 Asamblea Plenaria CEE

Dada la excepcional situación que vivimos desde marzo 2020 a causa de la pandemia, en la que en el ámbito sanitario se buscaron respuestas excepcionales -como el incorporar a los hospitales a estudiantes de los últimos años de Medicina- y más recientemente, en el ámbito educativo civil, permitiendo el ejercicio de la docencia en Secundaria sin tener el Máster habilitante cursado, de manera análoga, ante la falta de profesores para impartir docencia de ERE en Secundaria y Bachillerato, la Comisión Episcopal para la Educación y Cultura elevó a la 116 Asamblea Plenaria de la CEE (16-20 de noviembre 2020) la siguiente propuesta, que fue aprobada por la misma:

Conferir la DECA con carácter provisional a personas que estando en posesión de un Grado o Licenciatura civil, y teniendo cursados los 18 ECTS de *Pedagogía y Didáctica de la Enseñanza Religiosa Escolar* correspondientes a las asignaturas DECA de Secundaria y Bachillerato, todavía no estén en posesión del título académico eclesiástico, pero tengan cursados al menos 120 ECTS del *baccalaureatus in Scientiis Religiosis*, o al menos 240 ECTS en el caso de los *baccalaureatus in Theologia*.

Estos alumnos/as -que habrán de tener superados al menos dos tercios de los estudios conducentes al título (120 o 240 ECTS según los estudios sean de Ciencias Religiosas o Teología)-, se comprometerán formalmente a obtener su título eclesiástico en un plazo máximo de 3 años desde la solicitud de la certificación DECA provisional.

### Modo de tramitación

Los/as candidatos/as que soliciten la DECA en estas condiciones, junto a la documentación que consta en la web de la CEE, <https://conferenciaepiscopal.es/deca/>, deberán aportar:

- En vez del título eclesiástico, el expediente académico de las asignaturas cursadas en el primer ciclo de *Scientiis Religiosis* o de *Theologia*, que demuestre que se ha superado la carga mínima exigida en estas disciplinas (120 ECTS o 240 ECTS, respectivamente)
- El compromiso firmado por el candidato/a de finalizar el correspondiente ciclo de los estudios eclesiásticos que esté cursando en un máximo de tres años, y aportar al Dpto. DECA de la CEE el correspondiente título eclesiástico en el plazo indicado (se entregará el modelo en la respectiva Delegación diocesana de Enseñanza)
- Una carta del delegado/a diocesano de Enseñanza por la que hace constar el cumplimiento de las condiciones mencionadas por parte del candidato/a para la solicitud de la certificación DECA provisional.

### Cómo se garantiza la temporalidad

La DECA conferida en estas condiciones excepcionales estará sujeta a una validez temporal, de ahí que no se entregará el título habitual. En este caso, se emitirá una certificación DECA de Secundaria y Bachillerato provisional, en la que conste su fecha límite de validez (3 años a partir de la fecha de solicitud).

### Plazo de aplicación de esta medida excepcional

Esta flexibilización excepcional de los requisitos eclesiósticos para la solicitud de la DECA de Secundaria y Bachillerato ha sido aprobada por la 116 Asamblea Plenaria para los tres próximos cursos académicos (2020-21, 2021-22 y 2022-23)

Agradecemos remitan a los respectivos delegados/as diocesanos de Enseñanza a quienes cumplan las nuevas condiciones para que, en su caso, puedan tramitar las certificaciones DECA provisionales para Secundaria y Bachillerato.

Les agradecemos su tarea e interés por dotar de la mejor formación al profesorado de ERE. Quedamos a su disposición para cualquier consulta al respecto, y les deseamos todo lo mejor para el final de este complicado trimestre.

Raquel Pérez Sanjuán  
Directora del Secretariado  
Madrid, 9 de diciembre 2020